

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2020 DE
"PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA",
ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

PROPUESTA / MEMORIA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

5/2020

IMPORTE: 363.000,00 €

FECHA: 16 de junio de 2020

PRIMERO.- NECESIDAD Y DESTINO DE LA MODIFICACIÓN

Con registro general de entrada núm. 2020-E-RE-676 de fecha 12 de junio de dos mil veinte, ha sido presentada por D. Antonio Mayor Suarez, en calidad de Presidente de la Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, la Costa Blanca y la Comunidad Valenciana instancia relativa a la solicitud de subvención para el desarrollo de *“Una campaña de promoción específica: una campaña que debe partir de una creatividad especial y adaptada a las actuales circunstancias, una campaña que debe tener dos componentes principales, el provincial-autonómico y el nacional por un lado, y el internacional por otro lado pero en menor medida, y una campaña que servirá para consolidar la Costa Blanca como destino seguro, deseable y aspiracional para cualquier turista que haya decidido viajar”*.

Por todo lo anteriormente expuesto se requiere la aprobación del crédito extraordinario de forma prioritaria, urgente e inaplazable para futuros ejercicios, en las aplicaciones presupuestarias del capítulo IV, que se indica en el Anexo adjunto, epígrafe “Aumentos”.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN PREVISTA

Las partidas cuya minoración se propone, se estiman reducible sin perturbación del servicio, al tratarse de economías producidas en el capítulo II y IV correspondientes a economías previstas en un principio en el presupuesto del Organismo que con exactitud no se van a desarrollar, indicadas en el Anexo adjunto, epígrafe “Bajas”.

Respecto a las economías del capítulo IV corresponden a:

- Renuncia a la subvención nominativa prevista en el presupuesto de gastos del Organismo a favor de la Cofradía Castell de L'Olla, dado que no va a poder realizar el Castell de L'Olla 2020 como consecuencia de la pandemia COVID.
- Sobrante de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de gastos del Organismo a favor de la Federación de Asociaciones de Comparsas de Moros y Cristianos, con motivo de la promoción de la fiestas de la Costa Blanca en Madrid.

Todo lo cual se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el art. 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo la adopción del siguiente acuerdo:



Único: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 5/2020 del Patronato Provincial de Turismo, en los siguientes términos:

ANEXO DE LAS APLICACIONES AFECTADAS EN LA MODIFICACIÓN

A) RECURSOS. BAJAS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020/432/2260200	Campañas de promoción turística y gastos divulgación en medios	280.000,00 €
2020/432/2260201	Campañas de promoción turística y gastos divulgación en medios on line.	14.000,00 €
2020/432/2260202	Realización de material promocional	7.400,73 €
2020/432/4830700	Subv. Federación de Asociaciones de Comparsas de Moros y Cristianos	35.599,27 €
2020/432/4831200	Subv. Cofradía Castell de L'Olla	26.000,00 €
TOTAL		363.000,00 €

B) AUMENTOS. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020/432/4831500	Subvención Nominativa Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, la Costa Blanca y la Comunidad Valenciana. Campañas de promoción destino seguro 2020. C.I.F. G03270014	363.000,00 €
TOTAL		363.000,00 €

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

El Director

El Jefe de Servicio

El Presidente

CONFORME: Elévese a la Consideración del Patronato Provincial de Turismo de este Patronato y posterior aprobación del Pleno de la Corporación Provincial.





PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
DE LA COSTA BLANCA
ORGANISMO AUTÓNOMO
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE
CIF. P5300004H

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de Modificación de Créditos número 5/2020 del Presupuesto vigente, que formula el Director General y el Sr. Presidente de este Organismo Autónomo, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe informa:

1º Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

2º Que el crédito extraordinario asciende a 363.000,00 € y se financia íntegramente con bajas de crédito de varias aplicaciones de gasto del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya minoración a la vista de la propuesta aportada se estima que no producirá perturbación en el funcionamiento del Patronato.

3º Que de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 en sus apartados 2º y 3º, una vez aprobado el expediente por el Consejo Rector, deberá someterse a la aprobación del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Alicante a fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA DELEGADA,
Fdo. ANA URÍA BELAUSTEGUIGOITIA





PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
DE LA COSTA BLANCA
ORGANISMO AUTÓNOMO
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE
CIF. P5300004H

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 5/2020 del Presupuesto vigente que formula el Director General y el Sr. Presidente de este Organismo Autónomo, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la funcionaria que suscribe informa que la modificación presupuestaria objeto del presente informe, no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla del gasto, por cuanto que el incremento propuesto del crédito definitivo del gasto por operaciones no financieras (capítulos del 1 al 7), se financian en su totalidad con bajas de crédito de la misma naturaleza.

Es cuanto puede y debe informar la funcionaria que suscribe.

Alicante a fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA DELEGADA,
Fdo. ANA URÍA BELAUSTEGUIGOITIA



2º. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2020 E INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2020 del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuya incoación ha ordenado el Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el art. 177.1 del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe total de 363.000,00 €, que se financiará con bajas de crédito de varias aplicaciones de gasto del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya minoración a la vista de la propuesta aportada se estima que no producirá perturbación en el funcionamiento del Patronato.

...//...

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo, los Sres. Vocales del Grupo Popular, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Bernabé Cano García y el Sr. Presidente del Consejo, D. Carlos Mazón Guixot; los Sres. Vocales del Grupo Socialista, Dña. María Teresa García Madrid, D. Óscar Mengual Gomis y Dña. Patricia Maciá Mateu; y los Sres. Vocales del Grupo Ciudadanos, Dña. Julia Parra Aparicio y D. Javier Gutiérrez Martín.

Vota en contra, el Sr. Vocal del Grupo Compromís, D. Gerard Fullana Martínez.

Visto el informe emitido por la Intervención Delegada, el Consejo, por mayoría de nueve votos a favor y uno en contra, Acuerda:

Primero. - Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2020, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de altas y recursos de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (363.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTA

CAPÍTULO 4.- Transferencias Corrientes	363.000,00
	€
TOTAL ALTA	363.000,0
	0 €

=====



=====

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

CAPÍTULO 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	301.400,73 €
CAPÍTULO 4.- Transferencias Corrientes	61.599,27 €
TOTAL BAJAS	363.000,0
	0 €
TOTAL RECURSOS	363.000,0
	0 €

=====

Segundo.- Elevar el expediente de referencia a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos del Patronato y en el artículo 169 en relación con el artículo 177.3 ambos del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, emitido por la Interventora Delegada del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que consta en este expediente de modificación de créditos

P.S.M.
LA SECRETARIA,
Amparo Koninckx Frasquet.



Nº Expediente: 12707/2020

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

INFORME

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº **5/2020** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "**Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca**", en el que se propone un crédito extraordinario por importe total de 363.000,00 euros, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 30 de junio del presente año y en base al informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada del indicado Organismo Autónomo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

1º) Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

2º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, el crédito extraordinario por importe de 363.000,00 euros, se financia íntegramente con bajas de crédito de varias aplicaciones de gasto del presupuesto vigente no comprometidas, cuya minoración se estima reducible sin perturbación en el funcionamiento del Organismo Autónomo.

3º) Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 30 de junio de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del TRLRHL y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170,



podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

4º) Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º) En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 12707/2020

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

INFORME

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2020 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe total de 363.000,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la baja de crédito en varias aplicaciones de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.



SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO: En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

QUINTO: Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 12707/2020

Tipo documental: Propuesta

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 5/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 30 de junio de 2020; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2020, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de altas y recursos de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (363.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTA

Capítulo IV – Transferencias Corrientes	363.000,00 €
TOTAL ALTA	363.000,00 €



RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capitulo II – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	301.400,73 €
Capitulo IV – Transferencias Corrientes	61.599,27 €
TOTAL BAJAS	363.000,00 €
TOTAL RECURSOS	363.000,00 €

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 30 de junio de 2020, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2020 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” por importe total de 363.000,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la baja de crédito en varias aplicaciones de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:



PRIMERO: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: *La Legislación aplicable viene determinada por:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO: *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

CUARTO: *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*



QUINTO: *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior.”.*

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA
MARÍA GÓMEZ GARCÍA



15º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 5/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, quisiera justificar personalmente su inclusión en el Orden del día por la situación de COVID en la que nos encontramos. Estamos en un momento en que la campaña turística empieza a brotar y obviamente la capacidad de reacción que de manera necesaria tenemos que tener, desde mi punto de vista, justifica su inclusión en el Orden del día para poder debatirlo. Esta es la justificación. ¿Algún voto en contra o alguna abstención con respecto a su inclusión a debate?

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación, se transcribe :

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, aprobado por su Consejo Rector en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General.

.....

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual,



Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Vota en contra el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por mayoría de treinta votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", por un total de altas y recursos de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (363.000,00 euros), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : ALTA

Capitulo IV – Transferencias Corrientes	363.000,00 €
TOTAL ALTA	363.000,00 €

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS : BAJAS

Capitulo II – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	301.400,73 €
Capitulo IV – Transferencias Corrientes	61.599,27 €
TOTAL BAJAS	363.000,00 €
TOTAL RECURSOS	363.000,00 €

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 30 de junio de 2020, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2020 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” por importe total de 363.000,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la baja de crédito en varias aplicaciones de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por:



- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO: En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

QUINTO: Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias a prácticamente todos por el apoyo a la promoción que la provincia necesita en estos momentos.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

